1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	Mayo de 2024
DEPENDENCIA DELEGADA EN CONTRATACIÓN:	Oficina de Internacionalización
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección Nacional de Gestión Corporativa

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, institución de educación superior del orden nacional creada mediante la Ley 19 de 1958, como un establecimiento público adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera con patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de educación superior en particular.

La ESAP, Integra el sector administrativo de la Función Pública, y tiene como objeto la capacitación, formación y desarrollo desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público, propendiendo por el fortalecimiento del Estado y de la ciudadanía.

La misión de la ESAP es formar con alta calidad servidores públicos y ciudadanos éticos, empoderados, comprometidos con la construcción de paz en sus territorios y con la justicia social, económica y ambiental, generadores de conocimiento en el campo de la administración pública y capaces de consolidar ciudadanías e instituciones que transformen positivamente las realidades locales, nacionales y globales.

Mediante Decreto 164 de 16 de febrero de 2021 se modificó la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas en normas legales vigentes y en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación e innovación, proyección institucional, internacionalización, así como su gestión institucional a partir del fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de consolidarse como centro de gestión académica y científica en Administración Pública en el ámbito nacional y territorial.

Dentro las obligaciones que tiene la Oficina de Internacionalización definidas en el artículo 17 del Decreto 164 de 2021, se encuentran:

"(…)

1. *Proponer y ejecutarlas estrategias y planes de internacionalización para aumentar y fortalecer la capacidad académica, investigativa, de extensión, asesoría, asistencia y capacitación de la Escuela.*
2. *Fomentar, recomendar y apoyar la celebración y ejecución de pactos, acuerdos y convenios.*
3. *Liderar la Internacionalización de los procesos académicos, de investigación, capacitación, asesorías y consultorías de la Escuela.*
4. *Representar, promover y mantener enlaces con organizaciones y entidades extranjeras para la internacionalización de la ESAP.*
5. *Estimular la multiculturalidad y el multilingüismo en la Escuela, con base en el manejo de otros idiomas para acceder a información y gestión internacional.*
6. *Organizar conferencias, seminarios, foros y demás eventos académicos. y de investigación que permitan contribuir al diálogo internacional en materia de administración pública.*
7. *Gestionar la movilidad de estudiantes nacionales y extranjeros desde y hacia las universidades con las que se celebren convenios, teniendo en cuenta los procedimientos que se adopten sobre el particular.*
8. *Representar a la Escuela ante las entidades de cooperación nacional e internacional, bajo las directrices del director nacional*
9. *Difundir en la Escuela la información sobre programas internacionales de formación, cooperación e intercambios de carácter universitario.*
10. *Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."*

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, establece además como uno de sus ejes centrales la convergencia regional mediante la garantía de un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios.

Así mismo el PND, menciona que se deben transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

El Ministerio de Educación Nacional ha creado el Plan Nacional de Bilingüismo con el objetivo de fortalecer el idioma inglés como Lengua Extranjera vinculando a todos los sectores de la sociedad como universidades públicas y privadas, gobiernos locales y Gobierno Nacional de Colombia.

La implementación del programa nacional de bilingüismo está basado en el hecho de que el dominio de una lengua extranjera se considera un factor fundamental para cualquier sociedad interesada en hacer parte de dinámicas globales de tipo económico, académico, tecnológico y cultural, ya que el mejoramiento de la competencia comunicativa en inglés conlleva al surgimiento de oportunidades para sus ciudadanos, el reconocimiento de otras culturas y el crecimiento individual y colectivo.

Para abordar de manera integral la importancia del bilingüismo y la educación inclusiva, es fundamental destacar que en el contexto nacional se ha establecido un marco legal que respalda y promueve ambas iniciativas. En este sentido, El Decreto 092 de 2017 establece la contratación con entidades sin ánimo de lucro como una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación(...)"*.

La Ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su artículo 29, literal d, confiere a las Instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

El artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De manera que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes mediante un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagra que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Así mismo, el artículo 2 de la citada norma establece que "*las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

"(…)

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que,*

si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Lo anterior, conforme a la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente*" se traduce en:

1) El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

 El objeto del convenio se ajusta los Compromisos adquiridos en el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo pretende llevar a cabo la promoción del derecho a la educación, integrado directamente en el plan estratégico de la Oficina de Internacionalización mediante sus 4 apuestas para el año 2024.

2) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.

 El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no generará cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruirá a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas más allá de compromisos generales y presupuestales para la debida ejecución del convenio.

3) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor eficiencia contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

 La ESAP, publicó en la plataforma Secop II, la solicitud de información a proveedores, en la cual se estipulaban las especificaciones técnicas relacionadas con las necesidades de la ESAP para realizar un convenio de asociación, que le permitiera el desarrollo de cursos en el idioma inglés dirigido a estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP.

De la solicitud en mención, se recibieron tres (3) cotizaciones de las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro: i) CUN, ii) CENTRO COLOMBO AMERICANO y iv) BRITISH COUNCIL, a continuación, se realiza el comparativo de la información recibida:

	COTIZACIÓN 1-CUN	COTIZACIÓN 2-COLOMBO AMERICANO	COTIZACIÓN 3-BRITISH COUNCIL
Descripción	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
Ejecución del proyecto de bilingüismo y enseñanza de idioma inglés dirigido a la comunidad ESAPISTA	$ 1.966.062.000,00	$ 724.043.518,00	$ 907.118.000,00

Dentro del anexo técnico adjunto al formato de cotización, se estableció "*La ESAL deberá presentar dentro de su cotización la contrapartida superior al 30% del valor total de la cotización."* Para lo cual, el Centro Colombo Americano, remitió el reporte de los aportes realizados para cada uno de los ítems, aporte que se calcula en aproximadamente 42% de costo total.

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FORMATO DE COTIZACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO		Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de bilingüismo y enseñanza de idioma inglés dirigido a la comunidad esapista				
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	IVA (SI APLICA)	Valor Total Incluido IVA
1	Pruebas de clasificación a miembros de la comunidad esapista, que determinen el nivel de entrada del los participantes según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER)	Pruebas	420	$ 31.811,90	$ -	$ 13.361.000,00
2	Cursos de Inglés dirigidos a la comunidad esapista, los niveles que se oferten seran los que tengan mayor demanda según la prueba de clasificación, cada curso será de máximo 20 participantes y tendrá una cobertura de 320 participantes.	Cursos	16	$ 41.001.407,50	$ -	$ 656.022.520,00
	Examén de Salida que determinen el nivel alcanzado de los participantes según el Marco Común Europeo de Refrencia (MCER)	Exámenes	320	$ 31.812,50		$ 10.180.000,00
3	Certificación de una banda (A1 o A2 o B1 o B2 o C1) a cada participante en las habilidades del Marco Común Europeo según el perfil de ingreso	Certificaciones	320	$ 5.000,00	$ -	$ 1.600.000,00
4	Material de Apoyo-(Ver Anexo Técnico)	Virtual/Fisico	320	$ 134.000,00	$ -	$ 42.880.000,00
		VALOR TOTAL		$ 41.204.032	0	$ 724.043.520

Por lo anterior, con la información recibida se deja ver que el CENTRO COLOMBO AMERICANO se configura como la ESAL con la oferta más favorable, en la medida que el precio unitario del valor cotizado corresponde a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.257.020.000) con una contrapartida de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($532.976.480) que equivale al 42% representado por pruebas de clasificación, cursos de inglés, exámenes de salida, certificación de los niveles y material de apoyo.

El desarrollo de estas actividades conlleva requerimientos como: espacio físico, tecnología y medios audiovisuales, material didáctico, herramientas de evaluación, horarios y planificación, recursos humanos, comunicación y coordinación, gestión de registros, requerimientos inherentes a la ejecución de este tipo de actividades y que a la fecha la entidad no cuenta con recursos humanos tales como: personal de apoyo, como asistentes o tutores, personal idóneo en organización de actividades grupales de la enseñanza de un idioma extranjero, ni tampoco con materiales de enseñanza adecuados, como libros de texto, ejercicios, hojas de trabajo, material audiovisual y recursos en línea que permitan el adecuado desarrollo de los mismos. Por lo tanto, es necesario contar con el apoyo de una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, mediante el personal externo capacitado de manera que ella pueda suministrar oportunamente el recurso humano y elementos necesarios para ella, cumpliendo con altos estándares de calidad en términos de tiempo e idoneidad.

Es importante tener en cuenta que la ESAP, desarrolló en la vigencia 2023, el programa *"ESAP English Summer School"* que consistió en cursos intensivos en el idioma inglés, que le permitieron a la comunidad esapista avanzar en un módulo del nivel, este programa beneficio a 160 miembros de la comunidad esapista, que lograron un avance en su nivel de inglés.

Este tipo de programas buscan afianzar los idiomas dentro de la ESAP y su comunidad, ya que en un análisis realizado por la faculta de pregrado, respecto a los Resultados de las prueba saber Pro, aplicada a los estudiantes de los programas de Administración Pública y Administración Pública Territorial; deja ver que el nivel en el idioma inglés en la mayoría de estudiantes se encuentran en niveles básicos, donde la preocupación más grande es en el Programa de administración Pública Territorial donde tan sólo el 6% de los estudiantes se encuentran en un nivel B1, el 59% en nivel A2 y el 34% en el nivel A1, estos resultados se pueden relacionar con que los estudiantes del programa de Administración Pública Territorial no cuentan con el idioma inglés como obligatorio dentro de su plan de estudios:



Fuente: Facultad de Pregrado

Además, una de las aéreas donde los servidores públicos necesitan el inglés es durante los estadios del pre-servicio con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, ya que el 70% de la información que se utiliza en las herramientas de las nuevas tecnologías se encuentran escritas en el idioma inglés. Es por lo anterior que los administradores públicos deben manejar la lengua inglesa para acceder a la más valiosa y novedosa información que se encuentra en la red y otras fuentes de información.

Por lo anterior, para la vigencia 2024, la Oficina de Internacionalización de la ESAP, busca brindarle a los estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP, el avance y certificación a través de cursos de idiomas, en bandas o niveles completos del idioma inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER), el cual se configura como el estándar internacional que define las competencias lingüísticas en una escala de A1a C2.

Para el desarrollo de las actividades descritas, se requiere contar con los servicios de una persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y experticia en la docencia del idioma inglés, denominado Asociado encaminada a contribuir en la formación lingüística de la comunidad descrita.

Los cursos de inglés que se ofrece dentro del marco de este convenio tienen como objetivo brindar a los participantes un enfoque pedagógico dinámico y centrado en las necesidades individuales durante el desarrollo de estos, además, de otorgar un impacto en el aprendizaje del idioma inglés, certificando a los estudiantes según los estándares del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Todos los elementos claves del idioma, como la gramática, el vocabulario, la comprensión auditiva, la expresión oral, la pronunciación y la fluidez en la comunicación, se abordarán con el propósito que los participantes alcancen un nivel superior en una lengua extranjera. Los profesores altamente calificados brindarán atención individualizada a los participantes, utilizando métodos de enseñanza interactivos y recursos actualizados para garantizar un progreso efectivo.

El contenido del curso se ajustará a las necesidades y niveles de los participantes, ofreciendo una variedad de actividades para mejorar las habilidades escritas y de conversación.

Por lo que, para el cumplimiento de las funciones asignadas por ley, la Escuela Superior de Administración Pública a través de la Oficina de Internacionalización, formuló el proyecto de inversión denominado: *"Fortalecimiento del reconocimiento internacional de la ESAP como referente en la formación y asesoría del saber administrativo público"*.

En cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Acción Institucional 2024, en donde la Oficina de Internacionalización ha planteado como una de sus cuatro (4) apuestas para el año en curso "*Adquirir un nivel superior en una lengua extranjera para los estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP".*

El inglés es ampliamente reconocido como un idioma universal de comunicación y se usa en una amplia gama de contextos académicos y profesionales. Existe una demanda constante de habilidades en inglés para acceder a programas de estudio en el extranjero y participar en intercambios internacionales. Aprender el idioma inglés es cada vez más importante en un entorno laboral altamente competitivo y globalizado. La creación de un programa de instrucción en inglés ayudará a la internacionalización de la institución, al brindar a los estudiantes oportunidades para aprender inglés, se les da la oportunidad de desarrollar habilidades interculturales y mejorar su capacidad para interactuar con personas de una variedad de culturas y nacionalidades.

La Escuela Superior de Administración Pública, en cumplimiento de su misión institucional, considera conveniente y necesario gestionar un Convenio de Asociación con el CENTRO COLOMBO AMÉRICANO en adelante el Asociado para adelantar la implementación de dieciséis (16) cursos exclusivos para los participantes de la ESAP.

Los cursos tendrán el objetivo de capacitar a: estudiantes, docentes y funcionarios, la metodología del programa busca facilitar el avance de los estudiantes en el desarrollo de las habilidades comunicativas de habla, escritura, lectura y escucha en avanzar una banda del MCER.

Al finalizar cada uno de los cursos, el estudiante recibirá información personalizada de su proceso. Una vez terminado el programa propuesto el estudiante recibirá un certificado que acreditará el nivel de inglés en que se encuentra después de haber cursado y adquirido las estrategias y conocimientos requeridos según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

El Asociado se encarga de hacer llegar a la Escuela Superior de Administración Pública, los reportes de asistencia al igual que la evaluación cualitativa de todos los participantes al finalizar cada curso. El estudiante beneficiario deberá asistir al 80% de las clases impartidas por el Asociado, ya sea de forma presencial o virtual. La penalización para el estudiante que no asista mínimo al 80% de las clases consiste en que no podrá postularse a ninguna otra convocatoria promovida por la Oficina de Internacionalización.

Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad	Código UNSPSC: 86111701 Línea: 983

3. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO

El programa por desarrollar consta de la formación en el idioma inglés, con certificación de una banda (A1 o A2 o B1 o B2 o C1) en las habilidades del Marco Común Europeo, cada curso contará con un máximo de 20 estudiantes, para un total de 16 grupos cerrados y 320 participantes, con una intensidad semanal a convenir entre las dos entidades. El desarrollo de los cursos será en modalidad virtual y presencial de acuerdo con los estudiantes, docentes y funcionarios seleccionados mediante convocatoria de la Oficina de Internacionalización de la ESAP.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Objetivo: Beneficiar a 320 miembros de la comunidad esapista con un nivel en el idioma inglés de acuerdo con su prueba de clasificación.

Desarrollo de los cursos:

1. Pruebas de Clasificación: El Asociado deberá desarrollar pruebas de clasificación de acuerdo con el nivel indicado por el participante de la convocatoria, que permitan ubicar a los 320 beneficiarios en los cursos y niveles además, de tener una lista de elegibles.
2. Cursos: El Asociado deberá ofertar 16 cursos de 20 participantes, los niveles que se ofertarán por parte del aliado serán de acuerdo con la prueba de clasificación hasta obtener 20 participantes en cada curso.
3. Los niveles a certificar serán de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
4. Las modalidades en que se oferten los cursos deben ser en modalidad presencial y virtual, la modalidad será determinada por la ubicación de los participantes, si los participantes son de las Direcciones Territoriales de la ESAP, la modalidad será Virtual y si los participantes clasificados son de la Sede Central la modalidad de los cursos será presencial y el Asociado deberá tener disposición de infraestructura.
5. El Asociado deberá garantizar el material de apoyo para los cursos.
6. La intensidad horaria será de 6 horas semanales, y los horarios se ajustarán entre la ESAP y el Asociado.
7. Los niveles deberán cumplir con la siguiente descripción:

Oferta Académica-Banda	Duración cada nivel o banda
A1	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
A2	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
B1	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
B2	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas
C1	144 horas sincrónicas + 84 horas asincrónicas

8. Lugar de Ejecución: El Asociado deberá disponer de instalaciones para ofrecer los cursos que se oferten de forma presencial.
9. Plazo de Desarrollo de los Cursos: El plazo será hasta el 30 de noviembre del 2024.
10. La ESAP, será la encargada de conformar los grupos de acuerdo con el resultado de las pruebas de clasificación entregadas por el Asociado.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
86000000	86110000	86111700	86111701	enseñanza de idiomas extranjeros basado en la conversación

5. ANALISIS DEL SECTOR

Documento Anexo No. 1 ANALISIS DEL SECTOR COLOMBO

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio se establece en la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($1.257.020.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor estimado del convenio se determinó así:	**APORTES ESAP**: Realizará un aporte en dinero de **SETECIENTOS VEINTI CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($724.043.520),** que equivale a un 58**%** del valor total del convenio. **APORTES COLOMBO**: Tendrá un aporte en dinero de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($532.976.480)** que equivale al 42**%** representado por: i)

	pruebas de clasificación, ii) cursos de inglés, iii) exámenes de salida, iv) certificación de los niveles y v) material de apoyo.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-0503-1000-18-0-0503027-02	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	118124	**Fecha de Registro:**	26/04/2024	**Valor**	$730.000.000
Compromiso que respalda:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto de multilingüismo y enseñanza de idioma inglés a través de cursos dirigidos a la comunidad esapista.				

8. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se circunscribe en el régimen especial de contratación, el cual no se encuentra sometido a la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, y que por tanto no se adelantan bajo ninguna de las modalidades contenidas en dicha normatividad. En línea con lo anterior, el fundamento jurídico se describe a continuación:

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, determina: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el*

desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

El Decreto 092 de 2017 establece un régimen excepcional al consignado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a las que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece:

"La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés".

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que expresamente determina: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,* ***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…"* Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, la oferta enviada por el CENTRO COLOMBO AMERICANO se indica una contrapartida del 42% en dinero del total del convenio.

Que el artículo 6o. Decreto 092 de 2017, establece: *"PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".*

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 dispone: *"Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).*

Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017, determina: *"Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".*
Guía de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para atender las funciones misionales de la ESAP, resulta pertinente acudir a un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por la ESAP para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción Institucional 2024, donde se tiene como meta formar a 563 estudiantes, docentes y funcionarios en un nivel superior al actual en una lengua extranjera.

La relación que surgirá entre la ESAP y la ESAL, es de mutua colaboración y coordinación para la implementación del programa *"ESAP Multilingüe: Expandiendo Horizontes",* es una relación de asociados en la que su experiencia y aportes se destinan hacia la atención de estudiantes, docentes y funcionarios de la ESAP, no se trata de un contrato de administración, representación o mandato.

Cada uno de los asociados actúa en su propio nombre, con independencia técnica y administrativa y bajo su responsabilidad, sin que exista subordinación o dependencia. Esta independencia técnica administrativa, se ejerce en desarrollo de una relación de asociados y la existencia de la necesaria coordinación entre los asociados, dentro del marco estratégico y operativo establecido para el programa objeto del convenio.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, en particular, las autoriza para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Bajo esa autorización legal, la ESAP, considera que la figura de asociación con una entidad sin ánimo de lucro es la idónea en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la implementación del Programa.

La Guía de Colombia Compra Eficiente, con relación a las ventajas, señala que en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

9. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Seleccione con una "x" la causal de contratación directa									
Contrato de Empréstito:		**Convenio o Contrato interadministrativo:**		**X**	**Contrato de desarrollo de actividades de ciencia y tecnología:**				
Encargo Fiduciario:			**Inexistencia de pluralidad de oferentes:**				**Arrendamiento de bienes inmuebles:**		

Adquisición de bienes inmuebles:		**Convenios de cooperación internacional de índole académica (+ del 50 %)**	

10. INFORMACIÓN DEL CONVENIO:

A. COMPROMISOS GENERALES DE CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA

1. Cumplir con el objeto pactado en el presente convenio, con las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y demás acciones tendientes a la adecuada inversión de los recursos.
2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando demoras y retrasos que puedan presentarse.
3. Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio y la ejecución de este**.**
5. Constituir las garantías pactadas en el convenio y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar.
6. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
8. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, procurando que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con la supervisión del convenio.
9. Presentar los informes y/o documentos a la ESAP de acuerdo con lo establecido en el convenio, dentro de los plazos pactados.
10. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.

11. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a las cuales sea convocado por parte de la ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
12. Aportar la contrapartida (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos.
13. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
14. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes de la ESAP, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del convenio.
15. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ESAP para cumplir con el objeto del convenio.
16. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde con lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con la política de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
17. Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del convenio.
18. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la ESAP.
19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
20. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo respecto a sus trabajadores, y garantizar su cumplimiento por parte de sus contratistas, subcontratistas, proveedores, en los términos del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo reemplace o modifique.
21. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST)
22. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
23. Presentar las facturas y los demás documentos de control al supervisor designado por la Escuela Superior de Administración Pública, para verificar la ejecución del convenio y proceder con trámite de desembolso de los aportes.
24. Entregar al supervisor del convenio durante la ejecución y al finalizar, los informes que permitan su verificación.

25. Presentar los documentos respectivos que acrediten el pago de a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, riesgos laborales, pensiones, y según obligación legal, aportes parafiscales.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CENTRO COLOMBO AMERICANO COLOMBIA

1. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el compromiso derivado del Plan Nacional de Desarrollo, el estudio previo y sus anexos.
2. Poner a disposición la infraestructura física y tecnológica, la experiencia, el conocimiento, la capacidad técnica, administrativa, jurídica y de gestión para la correcta ejecución del convenio.
3. Elaborar y presentar dentro de los diez (10) días hábiles posterior a la firma del convenio el acta de inicio y el cronograma detallado de actividades.
4. Realizar registro de participación para cada una de las sesiones de los cursos impartidos.
5. Realizar y entregar Registro Fotográfico de las clases de los cursos impartidos.
6. Realizar y entregar informes de acuerdo con el cronograma establecido.
7. Cargar los soportes de la ejecución del convenio a la plataforma SECOP II, de conformidad con los lineamientos e instructivos de la ESAP para cada uno de los desembolsos.
8. Aportar y suministrar toda la información necesaria y generada en el desarrollo del convenio con el fin de determinar y garantizar el cumplimiento del compromiso.
9. En caso de modificación del cronograma de actividades por circunstancias imputables a la gestión del asociado y que tal situación genere sobrecostos en el desarrollo de actividades o perjuicios para la ESAP, CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá asumirlos.
10. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

C. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CENTRO COLOMBO AMERICANO.

1. Cronograma de actividades.
2. Documentos del recurso humano (Certificaciones Académicas o de Experiencia del personal a contratar para el desarrollo del programa de formación o Convenios, entre otros).
3. Listado de Asistentes.

4. Registro fotográfico.
5. Informe final del convenio suscrito entre la ESAP y el CENTRO COLOMBO AMERICANO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la terminación del convenio, que dé cuenta de la ejecución de este, el cual debe contener como mínimo: registro fotográfico de los participantes, de los eventos realizados en caso de que se realice alguno, la interacción y concreción de los asistentes.

Instalaciones: Las clases presenciales se desarrollarán en las instalaciones del CENTRO COLOMBO AMERICANO, Bogotá.
Transporte: Los beneficiarios de los cursos deberán cubrir con sus propios medios el transporte para desplazarse desde y hacia las Sede de CENTRO COLOMBO AMERICANO en los casos a que haya lugar.
Red de primeros auxilios y emergencia: El CENTRO COLOMBO AMERICANO se compromete a tener una red de primeros auxilios y emergencia que cubra a los estudiantes que tomen sus clases por medio presencial.

D. COMPROMISOS DE LA ESAP

1. Realizar el aporte (en dinero y/o en especie) para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el estudio previo.
2. Expedir el Registro Presupuestal de acuerdo con los aportes propuestos y que forman parte del valor del convenio.
3. Revisar y aprobar el cronograma del convenio
4. Designar un Supervisor del convenio y a través de este hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio.
5. Realizar los desembolsos en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades previstas para el efecto.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor para la adecuada ejecución de los recursos.
7. Hacer control y revisión a la ejecución de los gastos del proyecto, velando por su adecuada inversión.
8. Comunicar a CENTRO COLOMBO AMERICANO por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio.
9. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.
10. Prestar acompañamiento dentro del desarrollo del convenio en caso de que sea requerido.

11. Revisar y aprobar los informes y documentos presentados por CENTRO COLOMBO AMERICANO.
12. Acompañar los procesos administrativos, financieros y técnicos para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Facilitar a CENTRO COLOMBO AMERICANO la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del convenio, a través del supervisor.
14. Todas las demás que se encuentren en el convenio, y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

10.1 PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

- Informe Técnico del desarrollo del convenio
- Registro fotográfico del desarrollo de las clases
- Certificados a los participantes que cumplan satisfactoriamente el desarrollo del curso

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre del 2024.

10	**Días**	**6**	**Meses**		**Años**

Contados a partir de:	La suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se ejecutará en:	El presente convenio se ejecutará en 1. En las instalaciones dispuestas por el CENTRO COLOMBO AMERICANO para los cursos que se desarrollaran en modalidad presencial. 2. De manera virtual para las clases impartidas por este medio. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

10.4 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PRIMER DESEMBOLSO	Correspondiente al 35% del valor total de los aportes de la ESAP DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 253.415.232)	Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al inicio del convenio una vez se presente: ● Cronograma detallado de actividades. ● Listado de participantes confirmado que asistirán al programa. ● Soportes del recurso humano designado para la ejecución del convenio (Hojas de vida, Certificaciones Académicas o de Experiencia del personal, contratos entre otros).
SEGUNDO DESEMBOLSO	Correspondiente al 35% de los aportes de la ESAP ($253.415.232)	Cuando finalice la segunda etapa del cronograma, es decir, una vez se realicen las actividades; para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá aportar: ● Informe de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado de Asistentes. ● Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de las inversiones realizadas hasta la fecha (primer desembolso) anexando todos los soportes y evidencias.ca

TERCER DESEMBOLSO	Correspondiente al 30% de los aportes de la ESAP ($217.213.056)	Cuando finalice la tercera y última etapa del cronograma del compromiso para lo cual CENTRO COLOMBO AMERICANO deberá aportar: • Informe final de actividades ejecutadas en el periodo de acuerdo con el cronograma, que además contenga el listado final de Asistentes. • Informe financiero y de legalización que contenga el detalle de las inversiones realizadas en concordancia con el segundo desembolso anexando todos los soportes y evidencias.

Otra forma de Pago:	No aplica

11. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando “x”)	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de la JEFE DE LA OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN de la ESAP como supervisora del convenio.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

12.1 IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que la contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto**.**
El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

El CENTRO COLOMBO AMERICANO cumple con cada uno de los requisitos habilitantes mencionados anteriormente, demostrando así su RECONOCIDA IDONEIDAD en el campo correspondiente:

En cuanto a la CORRESPONDENCIA, se evidencia que el objeto de esta entidad privada sin ánimo de lucro se alinea perfectamente con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Los documentos constitutivos del CENTRO COLOMBO AMERICANO definen claramente el área de interés de su acción, la cual se encuentra directamente relacionada con sus compromisos en la presente. Esta coincidencia entre su objeto y el programa o actividad del plan de desarrollo es esencial para garantizar su idoneidad en el cumplimiento de dichos propósitos.

El CENTRO COLOMBO AMERICANO cuenta con una destacada CAPACIDAD de su personal. La entidad ha logrado demostrar que posee el equipo misional, técnico y administrativo necesario para llevar a cabo de manera eficiente el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. Los indicadores de permanencia de su equipo, tanto permanente como eventual, confirman su capacidad en esta área.

12.2 EXPERIENCIA RELACIONADA Y REQUERIDA DEL CONTRATISTA

La EXPERIENCIA del CENTRO COLOMBO AMERICANO es sobresaliente. La entidad ha adquirido una amplia experiencia en las actividades requeridas para el desarrollo del programa o actividad estipulada en el plan de desarrollo. De manera que ha demostrado la ejecución exitosa de los programas y actividades en sí mismos. El CENTRO COLOMBO AMERICANO ha documentado y evaluado de manera exhaustiva las actividades y resultados obtenidos en la ejecución de proyectos financiados con recursos estatales, lo cual respalda su experiencia en el desarrollo de este tipo de programas.

Así mismo, ha documentado su trayectoria y desempeño en proyectos respaldados por donantes y empresas privadas, lo que demuestra su idoneidad probada en la realización

de actividades similares a las que la Entidad Estatal busca financiar. Además, cabe destacar que el Decreto 092 de 2017 establece la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública, lo que permite que el CENTRO COLOMBO AMERICANO, puede aportar la experiencia adquirida durante más de 20 años de experiencia en la enseñanza del idioma inglés.

En términos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, el CENTRO COLOMBO AMERICANO cumple con cada uno de los criterios establecidos. La entidad cuenta con órganos de administración activos, como una junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente, que supervisan de manera efectiva las actividades de los administradores y brindan directrices sobre la dirección de la ESAL. Además, los estados financieros del CENTRO COLOMBO AMERICANO han sido debidamente auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, y están disponibles para sus grupos de interés.

La Entidad Estatal puede verificar la EFICIENCIA del CENTRO COLOMBO AMERICANO para garantizar su condición de entidad sin ánimo de lucro. Para ello, la entidad se encuentra en el régimen tributario especial establecido en el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. Concorde al objeto social de la entidad y correspondiente a una de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, de interés general y al alcance de la comunidad.

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL demuestran su grado de madurez y dedicación a proyectos misionales. El CENTRO COLOMBO AMERICANO, en cumplimiento de su deber de llevar una contabilidad adecuada, ha establecido criterios objetivos relacionados con los resultados financieros, lo cual permite comparar su idoneidad y asegura que es una entidad sólida en términos de resultados financieros. Estos indicadores pueden ser verificados a través de declaraciones tributarias, estados financieros o, si corresponde, el certificado del RUP.

Por último, la REPUTACIÓN del CENTRO COLOMBO AMERICANO es verificable. La Entidad Estatal revisó los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que no estén categorizados como personas políticamente expuestas.

Así mismo, la Entidad Estatal realizó una verificación de antecedentes para el personal clave de las ESAL. Además, la Entidad Estatal evaluó la trayectoria y el desempeño del CENTRO COLOMBO AMERICANO en la ejecución de proyectos similares a los que se pretende financiar, revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el

SECOP, tal como lo establece el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y recibiendo la documentación contractual por parte de la ESAL, que soporta su trayectoria e idoneidad en proyectos similares, verificando sus resultados y capacidad. Estos procesos de verificación y evaluación aseguran que la entidad cuenta con una reputación sólida y confiable.

13 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Valor de avaluó:	**No aplica**			
¿El bien se encuentra libre de gravámenes, embargos u otra limitación del derecho de dominio?	**SI:**		**NO:**	

14 ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. (matriz de Riesgos)

15 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del día de aprobación en Secop II del presente convenio. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el cinco por ciento (5%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del aporte de la ESAP, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ASOCIADO deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ASOCIADO deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el ASOCIADO deberá mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

16 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN

No aplica

17 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS

No aplica

18 VISTO BUENO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo 3.)

No aplica

19 FIRMA DE RESPONSABLES

ESTRUCTURADOR FINACIERO **NOMBRE:** Manuel Jesús Granados López **CARGO:** Contratista OI	**ESTRUCTURADOR TÉCNICO** **NOMBRE:** Laura Bibiana García Medina **CARGO:** Contratista OI	**ESTRUCTURADOR JURÍDICO** **NOMBRE:** Martha Liliana Rojas Cuevas **CARGO:** Contratista OI

NOMBRE: **JOHANNA HERNÁNDEZ MORENO**
CARGO: Jefe Oficina de Internacionalización